



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO EN DERECHO PROCESAL LABORAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS, A.C., EN LO SUCESIVO LA "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALFONSO GUATI-ROJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y APODERADO; Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MELANIA ALONSO MENDOZA, COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN LABORAL, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de abril de 2017, "LAS PARTES" celebraron un Convenio de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación para fomentar y realizar actividades relacionadas con la capacitación y actualización profesional, educación jurídica continua, técnica y ética entre abogados y abogadas de ambas instituciones, así como compartir información y esfuerzos en actividades de investigación y difusión de la cultura jurídica, de acuerdo con su objeto social y sus facultades y atribuciones.
- II. En la cláusula Segunda, numeral 1, del Convenio de Colaboración citado en el numeral que precede, "LAS PARTES" se comprometieron, en su respectivo ámbito de competencia y objeto social, a organizar de manera conjunta cursos, talleres, coloquios, diplomados, seminarios, concursos, certámenes académicos o de investigación.
- III. Conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta del citado Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" acordaron la celebración de Convenios Específicos de Colaboración para la ejecución de las acciones que son objeto del mismo, en los cuales optativamente se detallarían con precisión las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta, tales como aportaciones conforme su disponibilidad presupuestal, de recursos humanos, materiales y financieros, así como la división de los gastos correspondientes a las actividades a desarrollar.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL IMSS":

i.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, el cual es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.





- I.2. Que de conformidad con el artículo 251 fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene entre sus atribuciones realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- I.3. Que su representante, la licenciada Melania Alonso Mendoza, como Titular de la Coordinación Laboral, adscrita a la Dirección Jurídica, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 de la Ley del Seguro Social; 2 fracción V, 3 fracción II, inciso e), 6 fracción I, y 80 fracción XV, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y cuenta con el poder general limitado que le fue conferido en la escritura pública número 16,184, de fecha 15 de agosto de 2017, pasada ante la fe del licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público número 248 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha de suscripción del presente convenio no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna, y cuyo testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el número 97-7-30082017-135453, de fecha 30 de agosto de 2017.
- I.4 Que para todos los efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 476, 7° piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, y manifiesta que su Registro Federal de Contribuyentes es el número IMS421231I45.

II. DECLARA LA ASOCIACIÓN:

- II.1. En una asociación civil constituida de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2. Su objeto social consiste, entre otros, en: (a) Impulsar, promover, desarrollar y ayudar al intercambio de datos, información, experiencias, conocimientos, métodos jurídicos y técnicas acerca de las funciones y prácticas a que están sujetos los abogados al servicio de las empresas; (b) Sostener una organización libre que coordine, distribuya e informe a todos sus miembros los métodos, técnicas y prácticas mencionadas en el párrafo anterior, incluyendo la difusión de actividades de servicio social inherentes a la especialidad de Abogado de Empresa; (c) Fomentar el cumplimiento de las normas éticas profesionales y la eficiencia de los abogados al servicio de las empresas promoviendo una clara vocación de servicio hacia éstas; (d) Coadyuvar a la superación moral, intelectual y social de los miembros de la Asociación, de los abogados en general, de los pasantes, estudiantes de derecho y de los servidores públicos, para lo cual se podrán realizar todo tipo de acciones necesarias para promover y difundir los valores, principios, responsabilidad social y actividades de los abogados a través de la realización de concursos y otorgamiento de reconocimientos y premios de cualquier naturaleza; (e) Pugnar por el acercamiento con todas aquellas autoridades a quienes corresponda resolver o dictaminar sobre los problemas jurídicos con los que tienen más frecuentemente





contacto con los abogados al servicio de las empresas; (f) Coadyuvar a nivel consultivo con los demás organismos intermedios (Asociaciones de Profesionistas de Industriales, Organismos Patronales, Cámaras de Industria y Comercio, etc.), tanto nacionales como extranjeros y con las propias autoridades, para que los instrumentos legales sirvan mejor al desarrollo económico y a la defensa de los intereses legítimos de las empresas; (g) Coadyuvar a nivel consultivo con las autoridades e instituciones educativas a nivel superior para fomentar las materias de derecho inherentes a la empresa, así como brindar apoyo de orientación vocacional para el estudio y defensa de los intereses jurídicos de la propia Asociación, incluyendo la posibilidad de realizar por sí misma o en forma conjunta con esas autoridades e instituciones educativas, todo tipo de cursos, diplomados, especialidades, maestrías o doctorados en temas relacionados con el Derecho de Empresa, así como con los valores, principios, responsabilidad social y actividades inherentes a la profesión del Abogado; (h) Organizar, a nivel interno y externo, cursos, mesas redondas, seminarios y sesiones de trabajo sobre temas jurídicos, para la actualización del nivel profesional de los abogados, estudiantes, profesionales de otras disciplinas afines al derecho y autoridades relacionadas, con el derecho inherente a la empresa; (i) Promover y ejecutar todos los actos y celebrar todo tipo de convenios y contratos con terceros relacionados con el objeto social, descrito en este Estatuto y cualquier otro acto que se requiera para el buen funcionamiento de la Asociación; y (j) En general, el cumplimiento de los propósitos que se establecen en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativa al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal, para los colegios de profesionistas.

- II.3. Su representante, el licenciado Alonso Guati Rojo Sánchez, Presidente de "LA ASOCIACIÓN", cuenta con facultades suficientes para representarla, facultades que no le han sido revocadas o modificadas desde la fecha de su otorgamiento.
- II.4. Señala como domicilio el ubicado en Homero 1933 Despacho 503, Colonia los Morales, 11510 Ciudad de México, México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. Que manifiestan su disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio.
- III.2. Que siendo comunes sus objetivos en cuanto a organizar de manera conjunta cursos, talleres, coloquios, diplomados, seminarios, concursos, certámenes académicos o de investigación, convienen en celebrar el presente Convenio, a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en acciones de enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica, así como con aportaciones conforme su disponibilidad de recursos humanos y materiales.





- III.3. Que el curso de capacitación denominado "Derecho Procesal Laboral", se impartirá sin recursos económicos, ya que no se cuenta con disponibilidad para cubrir ningún tipo de erogación.
- III.4. Que el presente Convenio no tiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales "LAS PARTES" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización del curso denominado "Derecho Procesal Laboral", a fin de contribuir a la capacitación y actualización profesional, educación jurídica continua, técnica y ética entre abogados y abogadas de ambas instituciones.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES.

De conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio primigenio mencionado en el Antecedente I, "LAS PARTES" acuerdan lo siguiente:

a) Dentro del Objeto y Compromisos, "LAS PARTES" convienen en llevar a cabo la celebración de un curso dirigido a los abogados y abogadas que designen "LAS PARTES", a efecto de desarrollar los aspectos específicos del Derecho Procesal Laboral, desde las necesidades de la Coordinación Laboral.

TERCERA.- APORTACIONES.

Ambas partes acuerdan que el curso "Derecho Procesal Laboral", será gratuito, por lo que "EL IMSS" no realizará pago alguno a "LA ASOCIACIÓN" por su impartición, ni en el caso de materiales de estudio, recursos audiovisuales o cualquier otro elemento material o humano que resulten necesarios hasta su conclusión.

CUARTA - FECHA Y SEDE.

El curso "Derecho Procesal Laboral", se llevará a cabo los días martes y jueves del 15 de noviembre al 6 de diciembre de 2018 y del 15 de enero al 14 de marzo de 2019, en un

1

G





horario comprendido de 18:00 a 20:00 horas, en las salas de la Unidad de Congresos de Centro Médico Nacional Siglo XXI.

QUINTA .- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio, serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la Parte receptora.

SEXTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".

- a) Asignar al personal que impartirá las exposiciones para cubrir las necesidades particulares de cada tema, validando su experiencia con cédula profesional en especialidades o maestría en derecho laboral, así como soporte documental de su trayectoria docente.
- b) En caso de que un expositor deje de participar en las sesiones, se deberá de asignar a un suplente que le dé continuidad a los temas dentro del mismo horario.
- c) Que los participantes obtengan los conocimientos teóricos y prácticos en derecho procesal laboral, para ser de utilidad en el desarrollo de sus funciones dentro del Instituto.
- d) Aplicar una evaluación por módulo que deberán aprobar los participantes con la calificación de 70 sobre 100 en los 3 módulos, a fin de ser entregadas las constancias de habilidades laborales emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto.

SÉPTIMA .- COMPROMISOS DE "EL IMSS".

- a) Designar a 100 abogados promedio que asistirán al curso, en términos de la Cláusula Segunda de este Instrumento.
- b) Determinar un espacio con las condiciones adecuadas para la realización del curso en las instalaciones del Instituto con mobiliario seguro, cómodo, funcional y suficiente, asimismo el equipo de audio y video constará de proyector, pantalla, equipo de cómputo, micrófono y bocinas.
- c) Recabar la asistencia de los participantes en el formato normado "Lista de participantes 1CA0-009-010", a fin de contabilizar por lo menos el 80% de asistencia y estar en condiciones de recibir la constancia de habilidades laborales.
- d) Gestionar las constancias de habilidades laborales emitidas por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y el Instituto para entregarlas únicamente a los participantes que aprueben los 3 módulos con calificación de 70 sobre 100.

(And)





e) Emitir las constancias de participación a los expositores de la Asociación en donde se señale el nombre del curso, tema impartido y fecha de la sesión.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Convenio, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del obieto del mismo.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, será clasificada atendiendo los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley del Seguro Social.

En caso de que "LAS PARTES", a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente convenio, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en alguna de ellas, deberán cumplir con las obligaciones que establecen la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo conducente, entre las que se encuentran:

- Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del presente Convenio Específico de Colaboración;
- Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas o acordadas;
- Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- d) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el presente Convenio Específico de Colaboración;
- f) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales sin el consentimiento de su titular, salvo que se actualice alguno de los supuestos previstos en los artículos 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 10 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. La Parte que realice la transferencia deberá informarlo a la otra Parte previamente a la transferencia de los datos; y





g) Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas, según sus atribuciones normativas.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" acuerdan que en lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

Asimismo, convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de las actividades que desarrollen conjuntamente con motivo de la ejecución de este instrumento jurídico, corresponderán a la Parte que los haya producido, o en su caso, a todas ellas en proporción a sus aportaciones, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda establecido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos de las acciones amparadas por este instrumento jurídico, en sus respectivas actividades.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

Convienen "LAS PARTES" que el personal designado por cada una para la ejecución de las actividades del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la Parte que lo emplea, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto y, en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que, recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto del presente.

DÉCIMA PRIMERA, - VIGENCIA.

Convienen "LAS PARTES" que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir del día siguiente al de su firma y terminará el 31 de marzo de 2019.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entran en vigor a la fecha de su firma.





DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el cumplimiento del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías, se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por "LAS PARTES". Por lo tanto, asumen por su cuenta y riesgo los daños que pudieren ocasionarles la inobservancia y negligencia en el cumplimiento de los compromisos contraídos con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Convenio cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impida su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá solicitar mediante escrito dirigido a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su intención de terminar su participación en los compromisos adquiridos, para lo cual deberán fundar las razones que motiven su solicitud. En estos casos se tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a "LAS PARTES" como a terceros, en el entendido de que las acciones objetos del presente instrumento jurídico que se hubieran acordado y que estuvieran en trámite, se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

De igual forma, podrán suspenderse los efectos de este Convenio por razones ajenas a "LAS PARTES" que impidan el desarrollo del mismo, sin que ello traiga como consecuencia su terminación; una vez desaparecida la causa de la suspensión, continuarán sus efectos.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, con motivo de su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por "LAS PARTES".

De no existir conciliación, "LAS PARTES" aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de 2018.





POR "EL IMSS"

LIC. MELANIA ALONSO MENDOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN LABORAL

POR "LA ASOCIACIÓN"

ALFONSO CUATI ROJO SÁNCHEZ PRESIDENTE Y APODERADO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS DE EMPRESA, COLEGIO DE ABOGADOS A.C., Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO "DERECHO PROCESAL LABORAL", A FIN DE CONTRIBUIR A LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL, EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA, TÉCNICA Y ÉTICA ENTRE ABOGADOS Y ABOGADOS DE AMBAS INSTITUCIONES.